



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 015

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de la conferida por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para al logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual implica obligaciones por tener una función social y ecológica. Esto significa que todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 47 del decreto ley 2811 de 1974 faculta a las autoridades competentes para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de los recursos renovables de una región o zona, cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, o para adelantar programa de restauración, conservación y preservación de esos recursos y del ambiente

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial las zonas de páramos, sub-páramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar Distritos Regionales de Manejo Integrado y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Que artículo 27, literal g) de la misma forma legal, atribuye a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales la función de aprobar la incorporación o sustracción de áreas de qué trata el numeral 16 del artículo 31 anteriormente mencionado.

Que Colombia como parte de la convención de biodiversidad está comprometida con el cumplimiento del plan estratégico definido por la convención, que establece como meta 11 proteger al menos el 25% de la superficie terrestre para asegurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y que Corpoguajira como administradora de los recursos naturales del departamento y autoridad ambiental.

Que en el Título 2, Capítulo I - Áreas de Manejo Especial - Sección 1: Sistema Nacional de Áreas Protegidas del decreto 1076 de 2015, en el que se reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con este en el que se acogen lineamientos del Decreto 2372 de 2010, del cual se deriva, se consigna que las acciones que contribuyan al logro de los objetivos generales de conservación constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concluir, desde sus ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 de este mismo Decreto, define a los Distritos Regionales de Manejo Integrado como "espacios geográficos, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute".

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su 4to. referente "Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo", destaca la biodiversidad y la riqueza natural como activos estratégicos de la Nación y en tal virtud, pretende realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan, mediante el fortalecimiento del SINAP. Para ello, se debe incrementar en un 15% el Porcentaje de ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicas no representados o sub-representados incluidos en el sistema.

Que Corpoguajira, como administradora de los recursos naturales del departamento y autoridad ambiental, en su Plan de Acción 2020-2023 "La sostenibilidad ambiental, un compromiso de todos", contempla en el proyecto "Ecosistemas estratégicos continentales" la realización de los estudios biofísicos y socioeconómicos para la declaratoria de áreas protegidas e inscripción en el RUNAP, además de la ejecución de planes de manejo.

Que la Resolución 960 del 2019, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declara zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, dando aplicación al principio de precaución, entre otras áreas, la del polígono 4. Que comprende la Serranía de Perijá, ubicado en el departamento de Cesar municipios de Robles, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz y Manaure Balcón del Cesar; y en La Guajira en los municipios de La Jagua del Pilar, El Molino Villanueva, Urumita y San Juan del Cesar.

Que Corpoguajira junto con el Programa Riqueza Natural de USAID desarrolló la ruta de declaratoria, de acuerdo a los criterios bióticos, físicos y socioculturales definidos en la Resolución 1125 de 2015, lo que dio soporte a la toma de decisiones y bajo el cual fue presentado al Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, institución que a través del oficio recibido con radicado interno No. 202208023440045381 dio concepto previo favorable teniendo en cuenta las razones que sustentan la declaratoria.

Que se define el área del Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá y su área de ampliación por la presencia de atributos ecológicos de gran importancia que proveen servicios ecosistémicos como servicios de aprovisionamiento (agua, materias primas, agricultura, vegetales silvestres); servicios culturales (recreación y ecoturismo, vestigios arqueológicos, valores estéticos, valores espirituales y religiosos); servicios de regulación (regulación del clima, agua y erosión, polinización y dispersión) y servicios de sostenimiento.

Que el recurso hídrico, es fundamental para la funcionalidad de los sistemas biológicos y de manera no menos importante, para las comunidades asentadas en el área propuesta; además puede decirse, que gran parte del área definida es una fuente muy significativa de agua, pues es atravesado por tres ríos que nacen en la parte alta de la Serranía de Perijá como son el río Cerrejón, río Mapurito y río Palomino, con presencia de 51 arroyos pequeños, que garantizan dicha provisión, razón por la que su protección y mejora es indudablemente necesaria.

Que en el marco del ejercicio realizado por SIRAP Caribe en 2010 sobre prioridades de conservación en el Departamento de La Guajira, se priorizaron 3 áreas para la ampliación en la Serranía de Perijá:

- El complejo de bosques y arbustales del Cerrejón y Montes de Oca (SIRAP CARIBE & The Nature Conservancy, 2010), que esta propuesta integra en el área que conserva, características de composición, estructura y función propias que determinan un área protegida.
- Corredor del bosque de los arroyos Faldiosca y San Agustín (localizado entre las veredas Quebrachal y Manantialito, en el municipio de Fonseca, las cuales presentan cobertura de bosque denso bajo de tierra firme, que son de gran importancia para la conservación de varios arroyos que nacen en el sector y que son proveedoras de la comunidad aguas abajo. En esta área se han reportado especies faunísticas con algún grado de amenaza como son: el jaguar (*Panthera onca* - VU), la marimonda (*Ateles hybridus* - CR), la martica (*Aotus griseimembra* - VU), el venado cola blanca (*Odocoileus cariacous* - CR) y el león o puma (*Puma concolor* - NT).

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

- Bosque denso bajo de tierra firme, arbustal denso y arbustal abierto localizado en las cuencas de los arroyos Tabaco, La Caurina, La Ceiba y Los Estados. Es un área de gran importancia en la conectividad regional entre el DRMI Serranía de Perijá en su diseño actual y la RFP Montes de Oca, así como para la conectividad entre estas dos áreas y el valle del río Ranchería. En esta área se han reportado especies faunísticas con algún grado de amenaza como son: jaguar (*Panthera onca* - VU), venado de cola blanca (*Odocoileus cariacou* - CR), nutria neotropical (*Lontra longicaudis* - VU), marimonda (*Ateles hybridus* - CR), martica (*Aotus griseimembra* - VU), tunato guajiro (*Marmosa xerophila* - VU), morrocoy (*Chelonoidis carbonarius* - VU), hícolea (*Trachemys venusta callirostris* - VU), tapaculo (*Kinosternon scorpioides* - VU) y guacamaya militar (*Ara militaris* - VU), entre otras.

Que con la ampliación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá se estarían protegiendo muestras importantes de bosques andinos, sub-andinos y bosque seco tropical, este último no tiene suficiente representación en el SINAP.

Que desde la perspectiva de la diversidad biológica, el área es hábitat de especies endémicas, bandera e indicadoras como el jaguar *Panthera onca*; de las aves, la cotorra cariamarilla *Pyrilia pyrilia*, el paujil copete de piedra *Pauxi pauxi*; en tanto que de los anfibios, se destacan las ranas *Cryptobatrachus pedroruizi* y *Allobates ignotus*. De esos grandes grupos la representatividad da cuenta de 655 especies correspondieron al componente de fauna y 158 al componente de flora, en el que destacan 105 especies de mamíferos, 19 de anfibios, 57 de reptiles y 474 de aves.

Que el área ostenta un alto valor ecológico y genético ya que alberga condiciones de endemismo y especiación a nivel de sub-especies a partir de los resultados obtenidos para la fauna y la flora endémica (E) y casi endémica (CE) reportada para el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá y su área de ampliación, entre los que se destacan las siguientes especies: Flora: *Caesalpinia ebano* (E), *Paullinia macrophylla* *Pradosia colombiana* (CE) y *Parinari pachyphylla* (CE), dos de las cuales se encuentran en amenaza a nivel global y nacional; Anfibios: *Allobactus ignotus* (E), *Cryptobatrachus pedroruizi* (E); Reptiles: *Amphisbaena medemi* (E) y *Trilepida dugandi* (E); Aves: *Crax alberti* (E), *Anthocephala floriceps* (E), *Synallaxis fuscorufa* (E), *Drymophila caudata* (E), *Grallaria bangsi* (E), *Atlapetes melanocephalus* (E) y *Scytalopus latebricola* (E); Mamíferos: *Marmosops caucae* (E), *Nephelomys chilidi* (E), *Ateles hybridus* (CE) y *Aotus griseimembra* (CE).

Que existen elementos culturales al interior del área de gran importancia para las comunidades de los Resguardos indígenas wayuu de Nuevo Espinal y Tamaquito II que están ligados a la conservación del recurso hídrico, que demandan esfuerzos para su conservación.

Que la base natural oferta servicios ecosistémicos que son el sustento de la mayoría de los asentamientos de su entorno, cuyos pobladores son igualmente conscientes, tanto de la dimensión de sus problemas como de la necesidad de concretar acciones que deriven en su restauración y protección, ya que sus actividades productivas y de subsistencia dependen estrechamente de los servicios ecosistémicos que provee el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá y su área de ampliación.

Qué habiendo encontrado que las principales presiones que se perciben en el área definida para protección son la transformación del paisaje por aumento de la frontera agropecuaria y aprovechamiento forestal, la cacería de fauna silvestre, la captación de agua sin permiso de aprovechamiento, la pérdida de identidad cultural y sitios arqueológicos, residuos sólidos y la vulnerabilidad frente al cambio climático, se hace necesaria la implementación de acciones que conduzcan a evitar o minimizar su impacto en el marco de ejercicios de planificación concertada.

Que de acuerdo con la Resolución Número ST-0346 del 26 de abril de 2021 emitida por el Ministerio del Interior desde la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se desarrollaron las siguientes etapas de Consulta Previa con los Resguardos Indígenas Nuevo Espinal y Tamaquito II en el año 2021: preconsulta y apertura, análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos, protocolización, seguimiento de acuerdos y cierre de la consulta.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 015

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá en un área de 18.276,1 hectáreas. El área resultante del área protegida es de 42.158,8 hectáreas en los municipios de El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas y Hatonuevo.

El límite del área protegida se estableció a partir de las coordenadas de referencia Magna Colombia Bogotá, el cual se describe a continuación:

Punto 1. Se localiza en las coordenadas N 2728275,198 E 5021406,447. En el municipio de El Molino, al margen derecho del Río Capuchino en cercanías al Cerro Monte de Agua. De este punto se continua en dirección general nororiental por todo el límite del Parque Natural Cerro Pinato hasta pasar el segundo drenaje permanente donde se encuentra el Punto 2.

Punto 2. Se localiza en las coordenadas N 2730670,133 E 5022185,284. Se continua en dirección general nororiental por todo el límite del Parque Natural Cerro Pintao hasta llegar al límite municipal en el cual se cambia a una dirección suroriental donde se encuentra el Punto 3.

Punto 3. Se localiza en las coordenadas N 2731885,892 E 5023344,072. Se sigue por todo el límite del Parque Natural Cerro Pintao hasta llegar al límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, se continua en dirección general nororiental hasta llegar a la Serranía de Valledupar donde se encuentra el punto 4.

Punto 4. Se localiza en las coordenadas N 2731857,51 E 5025447,854. Se continua en dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta antes de llegar al Río Cañaverales, en el corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca donde se ubica el punto 5.

Punto 5. Se localiza en las coordenadas N 2735913,897 E 5028477,969. Se continua en el corregimiento de Conejo, con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta pasar el Arroyo Santa Teresa donde se localiza el punto 6.

Punto 6. Se localiza en las coordenadas N 2739127,958 E 5029381,135. Se continua con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta antes de llegar al Arroyo Polo Norte, entre los dos drenajes permanentes que confluyen en el arroyo referenciado donde se localiza el punto 7.

Punto 7. Se localiza en las coordenadas N 2743794,233 E 5031109,677. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta pasar el Arroyo Guatapuri en el Corregimiento de Almapoque donde se encuentra el punto 8.

Punto 8. Se localiza en las coordenadas N 2747792,265 E 5034692,075. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar a la Serranía de Valledupar donde se ubica el punto 9.

Punto 9. Se localiza en las coordenadas N 2751234,807 E 5034778,274. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, pasando el límite municipal entre Fonseca y Barrancas hasta llegar a la mitad de dos drenajes permanentes del Arroyo Las Murallas en el corregimiento San Pedro donde se ubica el punto 10.

Punto 10. Se localiza en las coordenadas N 2756262,968 E 5037138,851. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar justo antes del Arroyo Surimena por la margen izquierda donde se encuentra el punto 11.

Punto 11. Se localiza en las coordenadas N 2760027,504 E 5038294,203. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar justo antes de Río Mapurito por la margen izquierda donde se encuentra el punto 12.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

Punto 12. Se localiza en las coordenadas N2761072,879 E 5041624,684. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar a Montes de Oca, entre el Arroyo Pesquería y el Arroyo Salado donde se ubica el punto 13.

Punto 13. Se localiza en las coordenadas N 2765729,022 E 5047779,765. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela pasando por la Cuchilla Sierra Azul, en cercanías de los drenajes que confluyen en el Arroyo Seco donde se ubica el punto 14.

Punto 14. Se localiza en las coordenadas N 2770763,128 E 5050515,532. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre la Loma Fuera de Lidia en cercanía del Arroyo Tabaco en el corregimiento de Papayal donde se ubica el punto 15.

Punto 15. Se localiza en las coordenadas N 2775771,382 E 5052837,902. Se sigue con dirección general nororiental por todo el límite internacional entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela hasta llegar al límite de la Reserva Forestal Montes de Oca, se continua en dirección Noroccidental 200 metros aproximadamente hasta llegar a donde se ubica el punto 16.

Punto 16. Se localiza en las coordenadas N 2779108,111 E 5055304,504. Se continua en dirección noroccidental por todo el cauce del Arroyo el Boquerón, hasta pasar la Chuchilla El Boquerón donde se ubica el punto 17.

Punto 17. Se localiza en las coordenadas N 2781456,66 E 5053971,098. Se continua en dirección noroccidental por todo el cauce del Arroyo el Boquerón, hasta llegar al cauce del Arroyo Seco en el municipio de Hatonuevo donde a 1.5 kilómetros aproximadamente se ubica el punto 18.

Punto 18. Se localiza en las coordenadas N 2784302,076 E 5051073,96. Se cambia la dirección a suroccidental, luego volvemos al municipio de Barrancas y se atraviesa transversalmente los Arroyos Tabaco y La Cequia, encontrándose con la Cuchilla de Potroso donde se ubica el punto 19.

Punto 19. Se localiza en las coordenadas N 2782240,619 E 5047358,052. Se continua la dirección general suroccidental, luego se atraviesa transversalmente el Arroyo de Luis hasta llegar al Arroyo La Ceiba, donde se ubica el punto 20.

Punto 20. Se localiza en las coordenadas N2779810,135 E 5044407,951. Se continua la dirección general suroccidental, luego se atraviesa transversalmente los arroyos Caurina, La Ceiba y El Cequion hasta llegar al Arroyo Los Estados, en el corregimiento de San Pedro donde hacia el margen izquierdo se encuentra el punto 21.

Punto 21. Se localiza en las coordenadas N2776544,696 E 5040498,178. Se continua hacia la dirección suroriental por todo el límite del DRMI hasta 650 metros antes de llegar al Arroyo Salado, donde se encuentra el punto 22.

Punto 22. Se localiza en las coordenadas N 2773438,974 E 5042296,819. Se continua la dirección general suroccidental, luego se atraviesa transversalmente los arroyos Salado y Matuchi hasta llegar a 50 metros antes del Arroyo Pesquería, donde hacia el margen derecho se encuentra el punto 23.

Punto 23. Se localiza en las coordenadas N 2772360,67 E 5037858,495. Se continua la dirección general suroccidental, se atraviesa todo el cauce del Arroyo Enredacabello luego se continua por el 4 drenaje que confluye en el Arroyo referenciado, hacia la derecha, una vez finalice a 500 metros, sobre un drenaje permanente, se encuentra el punto24.

Punto 24. Se localiza en las coordenadas N 2770819,488 E 5033922,724. Se continua la dirección general suroriental, hacia la Loma Enredacabello en donde hacia el sur encontraremos a 1 kilómetro aproximadamente el punto 25.

Punto 25. Se localiza en las coordenadas N2769319,536 E 5037869,123. Se continua la dirección general suroccidental, a 720 metros hacia el suroriental se encuentra un camino transitable en tiempo seco, una vez en el camino se toma la dirección general durante 2,6 kilómetros hasta llegar al Río Mapurito donde se encuentra el punto 26.

Punto 26. Se localiza en las coordenadas N 2767322,449 E 5035810,271. Se continua la dirección general suroccidental, y a 500 metros hacia el noroccidente de la Cuchilla Las Delicias se encuentra el punto 27.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.0 15

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

Punto 27. Se localiza en las coordenadas N 2763655,324 E 5034433,009. Se continua la dirección general suroccidental, se atraviesa transversalmente el Arroyo Hondo y un drenaje permanente sin nombre, hasta llegar donde se desemboca el Arroyo Las Murrallas en el Arroyo Surimena donde se ubica el punto 28.

Punto 28. Se localiza en las coordenadas N 2760145,482 E 5031597,895. Se continua la dirección general suroccidental, se atraviesa transversalmente los arroyos Las Mayuyas, El Ariza y Rieci, hasta llegar a un camino transitable en tiempo seco donde a 350 metros se ubica el punto 29.

Punto 29. Se localiza en las coordenadas N 2755385,221 E 5029090,943. Se continua la dirección general suroccidental, se continua hasta el Arroyo La Mestiza donde se sigue aguas abajo hasta llegar a la Cuchilla Juan Simón, donde a 211 metros hacia el sur del camino transitable todo el año se ubica el punto 30.

Punto 30. Se localiza en las coordenadas N 2752797,924 E 5027325,656. Se continua la dirección general suroccidental y se atraviesa el límite veredal entre Almapoque y Conejo, se sigue aguas abajo del Arroyo La Mestiza durante aproximadamente 1.5 kilómetros, luego se continúa atravesando transversalmente 3 drenajes permanentes sin nombre que desembocan en el Arroyo La Yaya, luego se atraviesa el arroyo anteriormente mencionado, otro drenaje permanente y en el siguiente drenaje permanente sin nombre hacia la margen izquierda se ubica el punto 31.

Punto 31. Se localiza en las coordenadas N 2749598,153 E 5026711,052. Se continua la dirección general suroccidental, se sigue atravesando transversalmente los arroyos Guatapuri, La Sierrecita hasta llegar al Arroyo Las Marimondas donde al margen derecho se ubica el punto 32.

Punto 32. Se localiza en las coordenadas N 2746989,363 E 5027549,125. Se continua la dirección general suroccidental, se sigue aguas arriba del Arroyo Las Marimondas durante aproximadamente 2 kilómetros, luego se sigue aguas arriba del drenaje permanente a la izquierda hasta el final para luego encontrarse a 600 metros el lugar donde se ubica el punto 33.

Punto 33. Se localiza en las coordenadas N 2744604,889 E 5029243,017. Se continua la dirección general suroccidental, se sigue aguas abajo del Arroyo Polo Norte hasta llegar a la desembocadura del Arroyo Conejo, ahí se continua agua ambas por el drenaje permanente sin nombre hasta llegar al lugar donde se ubica el punto 34

Punto 34. Se localiza en las coordenadas N 2741090,573 E 5027664,982. Se continua la dirección general suroccidental, se atraviesan los arroyos La Fria, Santa Teresa y San Isidro hasta llegar al principio aguas arriba de un drenaje permanente sin nombre que desemboca en el Arroyo San isidro donde se ubica el punto 35.

Punto 35. Se localiza en las coordenadas N 2738134,08 E 5026750,943. Se continua la dirección general suroccidental, se avanza atravesando transversalmente el Río Cañaverales, para luego continuar aguas arriba del Arroyo Las Frias hasta llegar a un camino transitable en tiempo seco en la vereda de Corraleja en el municipio de San Juan del Cesar, para luego bajar por el mismo durante 1 kilómetro para encontrar a la izquierda a 550 metros el lugar donde se ubica el punto 36.

Punto 36. Se localiza en las coordenadas N 2736272,536 E 5024333,229. Se continua la dirección general suroccidental hacia el corregimiento de Los Tamacos en el municipio de San Juan del Cesar, se avanza atravesando transversalmente el Río El Capuchino para después dirigirse aguas arriba al Río Capuchino que desemboca en el río anteriormente mencionado, a 1.9 kilómetros aguas arriba se encuentra el lugar donde se ubica el punto 37.

Punto 37. Se localiza en las coordenadas N 2733936,799 E 5020257,749. Se continua la dirección general suroccidental, se avanza atravesando el Alto Volador, Luego la Loma El diezmero hasta llegar hasta la Loma El volador sobre el camino transitable en tiempo seco donde se ubica el punto 38.

Punto 38. Se localiza en las coordenadas N 2728912,628 E 5019582,981. Se continua la dirección suroriental, hasta llegar al límite del Parque Natural Cerro Pintao, luego se sigue hacia la izquierda para tomar la dirección nororiental de donde se ubica el punto 1 y se cierra la poligonal.

PARÁGRAFO: El mapa contenido en el anexo 1 refleja la materialización cartográfica de la mencionada delimitación. El archivo .shp que contiene la delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos de conservación el en polígono referido por los cuales se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá, son los siguientes:



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 01 5

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

1. Mejorar la conectividad estructural y funcional de los Zonobioma Alternohígrico Tropicales Perijá y Montes de Oca, Baja Guajira y Alto Cesar, y los orobiomas Azonales Subandino Perijá y Montes de Oca y Andino Perijá y Montes de Oca, en el norte de la serranía de Perijá, en las cuencas alta y media de los arroyos Seco, Caurina y Magalote y los ríos Cerrejón y Palomino que aporte a la conectividad regional.
2. Usar sosteniblemente los recursos de los ecosistemas de bosque seco y las especies asociadas en las cuencas altas y media de los arroyos Seco, Caurina y Magalote y los ríos Cerrejón y Palomino.
3. Proteger los elementos naturales que son determinantes culturales para las comunidades étnicas asentadas en el área protegida.
4. Proteger (preservar y recuperar) manantiales y nacimientos focalizados en las cuencas alta y media de los arroyos Seco, Caurina y Magalote y los ríos Cerrejón y Palomino.

PARAGRAFO: Los objetivos de conservación planteados anteriormente, reemplazan a los objetivos del Acuerdo 30 del 22 de diciembre de 2011 de Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, debido a que cobijan la razón de ser de los ocho (8) objetivos planteados en el mencionado Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Para el logro de dichos objetivos, se priorizaron los siguientes objetos de conservación:

- Ecosistema de Bosque Seco Tropical.
- Ecosistemas de Bosque Subandino y Andino.
- Especies de importancia para la conservación del ecosistema y su conectividad (Jaguar, Marimonda, Guacamaya verde).
- Especies forestales priorizadas a partir de su importancia ecológica, uso cultural y con algún grado de amenaza (corazón fino, ébano, puy, guayacán, ollita de mono, carroto, caracolí, guáimaro, palma amarga, ceiba lechosa, ceiba tolua, ceiba bonga, pionio).
- Cuencas alta y media de los arroyos Seco, Caurina, Magalote, Sierrecita y Mapurito y los ríos Cerrejón y Palomino (Río Mapurito).
- Sitio de origen del Resguardo Tamaquito II.
- Área de preservación y manantial de Nuevo Hato

ARTICULO CUARTO: La Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira, con la participación activa de los actores comunitarios, tanto en los procesos de planificación como de gestión y podrán ser representados por las organizaciones locales del área en el marco de una estrategia de gobernanza planteada y consensuada justamente para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El desarrollo de la función ecológica que la Constitución Política asigna para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos dentro del área declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá, y mientras ellos no sean adquiridos por el Estado, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá alterar sus valores sobresalientes, y que estará sujeta a los usos de la zonificación.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con el artículo 10 de la ley 388 de 1997, la reserva y alindamiento del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá, constituye una determinante ambiental y por ende una norma de superior jerarquía para los municipios en sus propios ámbitos de competencia, de tal manera que no puede ser desconocida, contrariada o modificada mediante planes o esquemas de ordenamiento territorial, ni por otras normas municipales, por lo que los municipios de El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas y Hatonuevo no pueden cambiar la regulación del uso del suelo en la zona reservada, delimitada y declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 0 15

(29 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"

ARTICULO SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 el plan de manejo del área protegida deberá formularse dentro del año siguiente a la declaratoria el cual debe tener como mínimo los componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico, y deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida.

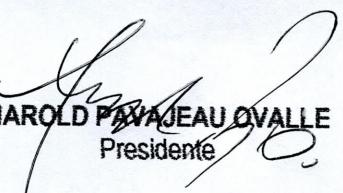
ARTÍCULO OCTAVO: Una vez adelantado el estudio de actualización predial que forma parte del plan de manejo, Corpoguajira adelantará ante las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondientes, la inscripción del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios que forman parte.

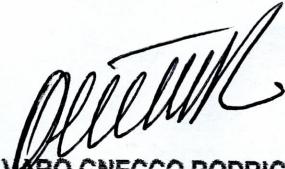
ARTICULO NOVENO: Corpoguajira deberá comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de La Guajira, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la oficina de registro instrumentos públicos y a las alcaldías de los municipios de El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas y Hato Nuevo (La Guajira).

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín oficial y deberá ser publicado en las cabeceras municipales de El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas y Hato Nuevo (La Guajira).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los


HAROLD PAVA JEAU OVALLE
Presidente


ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15

(29 AGO 2022)

**"POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO
INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ"**

ANEXO 1. DELIMITACIÓN GENERAL DRMI SERRANÍA DE PERIJÁ

